

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

El director general (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 007 de 2024, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 909 de 2008, Resolución 2254 de 2017, Resolución 36 de 2015, modificada por la Resolución 261 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, mediante la Resolución No. 978 de diciembre 30 de 2016, notificada el día 16 de enero de 2018, renovó los permisos de vertimientos líquidos y de emisiones atmosféricas a la sociedad ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S. (Hoy **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**), con NIT: 860.026.753-0, para la **PLANTA LAMINACIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, otorgados por primera vez por medio de la Resolución No.364 de 1998.

Que a través del Auto No. 305 de abril 4 del 2022, esta Entidad inició el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.026.753-0, para la PLANTA LAMINACIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, y condiciona la continuidad del trámite de evaluación a la presentación del Plan de contingencias para sistema de control de emisiones, e igualmente establece al usuario como de impacto alto.

Que mediante Auto No. 003 de enero 03 de 2023, la C.R.A., resuelve recurso de reposición contra el Auto 305 del 2022, mantiene la clasificación del usuario de alto impacto y adiciona la evaluación del plan de contingencia de emisiones al cobro inicial.

Que a través del radicado No. 202314000053952 del junio 6 de 2023, acreditan la publicación y el pago del cobro establecido en el Auto 305 del 2022, para continuar con el trámite de evaluación de la renovación de un permiso de emisiones para la planta de laminación de sociedad **ACESCO S.A.S.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), en tal sentido profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita el 30 de junio de 2023, a la **Planta laminación** de la sociedad **ACESCO S.A.S.**, del cual se expidió el Informe Técnico No.733 de octubre 23 de 2023, en resumen se determinan los siguientes aspectos:

**II. INFORME TECNICO No. 733 DE OCTUBRE 23 DE 2023.**

“...(...)...”

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita a la sociedad ACESCO S.A.S. Planta de Laminación actualmente se encuentra operando con total normalidad, desarrollando su actividad de transformación, laminación, formación, corte y comercialización del hierro y del acero; elaboración de productos arquitectónicos, de perfilería de tuberías, de sus accesorios y la comercialización suministro, formación e instalación de dichos productos los cuales son derivados del hierro, acero, y demás servicios relacionados.

Por otro lado, y bajo un permiso de emisiones independiente, en su planta contigua realiza el proceso de galvanización con zinc, su revestimiento con pintura o cualquier otro tipo de materia y corte.

**Cumplimiento de obligaciones.**

**Resolución No. 0978 del 30 de diciembre de 2016.**

Renueva el permiso de vertimientos y el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación (por el termino de 5 años). Y establece el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

<b>Artículo</b>	<b>Obligación.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
ARTICULO CUARTO: el	Realizar los monitoreos de los contaminantes emitidos por cada una	Se han presentado los monitoreos de las fuentes

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico  
Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Artículo</b>	<b>Obligación.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
permiso de emisiones atmosféricas renovado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:	<p>de las fuentes fijas de acuerdo con la siguiente tabla (...) Y deberá enviar los resultados obtenidos a la CRA de acuerdo con lo exigido en la tabla 3 del artículo de la resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT, (actual MADS)</p> <p>1.1. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cuente con certificado de acreditación vigente otorgado por el IDEAM. Se deberá radicar ante la CRA un informe previo por parte del Representante legal de la empresa ACESCO S.A.S., Planta Laminación., con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de la realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:</p> <p>a. Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas. b. Certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.</p> <p>c. Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos</p>	<p>fijas; Caldera de 400BHP, Torre Lavadora de Gases de la línea de decapado, y de las líneas de laminación. Por medio de los siguientes radicados ante la CRA.</p> <p>202314000056142 del 2023-06-14.</p> <p>202114000101882 del 2021-11-29.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Artículo</b>	<b>Obligación.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
	(medición directa, balance de masas o factores de emisión). d. Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM. e. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible. f. Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones.	
	2. El informe previo que se envíe a la autoridad ambiental competente deberá estar en original.	Ha cumplido con esta obligación en los últimos dos periodos por medio de los radicados. 202214000083792 del 2022-09-12 202314000059312 del 2023-06-23
	4. Determinar y enviar en un plazo de treinta (30) días la altura del punto de descarga de las fuentes fijas “planta McKlay” y “Dust 3” presentes en la empresa de acuerdo con lo exigido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT. Actualmente MADS.	Estas fuentes de emisiones ya no se encuentran en la planta de laminación.

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:**

La sociedad ACESCO ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 978 del 2016, en lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas de la Planta de Laminación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**Evaluación de requisitos para la renovación del permiso de emisiones.**

Para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ACESCO se hará la revisión de la información establecida en el Decreto 1076 del 2015, en especial lo relacionado con el artículo 2.2.5.1.7.14, así como lo establecido en el Auto 305 del 2023 en su disposición primera, en el párrafo donde se le requiere también del plan de Contingencia para sistema de control.

- **Informe IE-1.**

El radicado 202314000053952, contiene el formulario IE-1, posteriormente se actualizó información relacionada con el IE-1, con el radicado 202314000070322 de junio 25 2023.

El Decreto 1076 en su artículo 2.2.5.1.7.14 establece que; (...) *Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.*

Por tanto, se evaluará el diligenciamiento de este documento con base en lo establecido en la Resolución 1351 de 1995, por medio de la cual se estableció como se debe diligenciar dicho informe. Dada la cantidad de información que puede estar contenido en el IE-1, se procederá hacer las observaciones debajo de cada uno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

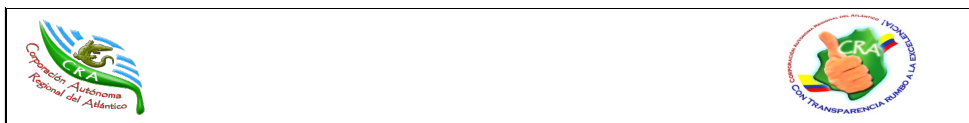
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



**Cuadro Código 10000**

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
<b>10100 - IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b> 10101. Nombre o Razón Social: Acerías de Colombia ACESCO SAS 10102. Actividad Industrial. Tratamiento y revestimiento de metales CIU <input type="text" value="2592"/>	10300 -DATOS DE LA FUENTE FIJA 10301. Municipio: Malambo Departamento: Atlántico 10302. Localidad: 10303. Dirección: Km 3 vía Malambo Sabanagrande PIMSA Tel: 3718100 Fax: 3478030 10304. Códigos DANE <input type="text"/>
10103. Producto Principal. Lamina de acero galvanizada, pintada, cubierta arquitectonica perfiles y tuberia estructural.	Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental
<b>10200 - REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</b>  10201. Representante Legal Apellido:Gonzalez Garza Nombre:Felipe de Jesus C.C. o D.I. C.E 378693 Cargo: Presidente ejecutivo Dirección: Km 3 vía Malambo Sabanagrande PIMSA Tel: 3718100	10305. Coordenadas de Localización: Longitud:10/49/42 / Latitud:74/45 /42 10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: 5 10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es): Planta 1 - Planta de Galvanización: 10 puntos Planta 2 - Planta de Laminación: 3 puntos 10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Si tiene <input checked="" type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/>
	10401. Clase de Permiso Resolución No. 0978 del 30 de diciembre de 2016 Provisional <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> 10402. Fecha de Expedición ___/___/___ Vencimiento ___/___/___ 10403. Autoridad: Corporación autónoma regional del Atlántico 10404. N°. Expediente

El primer cuadro se encuentra diligenciado correctamente.



**Cuadro Código 20000**

CALENTAMIENTO, GENERACIÓN DE VAPOR								
20100 No. Punto Emisión	20200 Tipo de equipo	20300 capacidad	20400 Tipo de Combustible	20500 Consumo Anual		20600 Cenizas %	20700 Azufre %	20800 Humedad %
				Cantidad	Unidad			
Caldera P2	Caldera	400 BHP	GAS NATURAL	952492	m <sup>3</sup>	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO

El cuadro se encuentra diligenciado correctamente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Cuadro Código 21000

GENERACIÓN DE ENERGIA							
21100 No. Punto Emisión	21200 No. de Turbina o Motor	21300 Potencia	21400 Tasa Térmica	21500 Capacidad	21600 Tipo de Combustible	21700 Consumo Anual	
						Cantidad	Unidad
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

El cuadro se encuentra correctamente diligenciado.



Cuadro Código 22000

CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES						
COMBUSTIBLE		EQUIPO O UNIDAD				
		22100 Calderas	22200 Hornos	22300 Motores	22400 Turbinas	22500 Total
GAS NATURAL	Cantidad	952492	NA	NA	NA	952492
	Unidad	m <sup>3</sup> /año	NA	NA	NA	m <sup>3</sup> /año

El cuadro se encuentra correctamente diligenciado, el cuadro 30000 no aplica.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

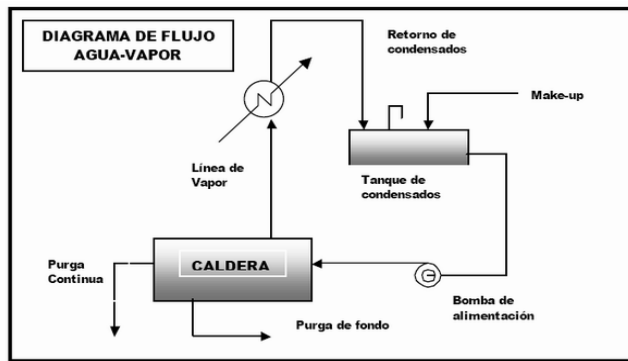
**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo

**CALDERA- APLICA PARA 400 BHP (Planta de Laminación -Decapado) (1)**

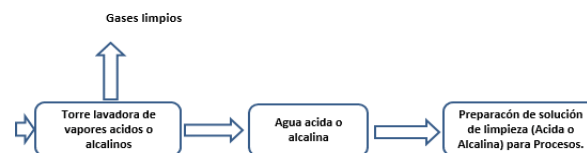


Para el correcto registro de los datos, el usuario debe diligenciar el presente formato teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1351 de 1995

**Sistema de extracción Laminación.(1)**



**Torre lavadora de vapores acidos (1)**



Cumple con el diligenciamiento del cuadro, para el cumplimiento del cuadro código 40000 se anexa un plano de la planta de galvanización y laminación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Cuadro Código 42000						
INFORMACIÓN DEL PROCESO						
42100 Línea de Producción	42200 Producción Anual	42300 Capacidad Instalada	42400 Porcentaje utilización	42500 Tiempos de Operación		
				h/d	d/sem	sem/a
Línea de Decapado	102140	NR	100	7	7	42
Línea de Laminación	85758	NR	100	7	7	42

El cuadro se encuentra correctamente diligenciado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Cuadro Código 43000

INFORMACION SOBRE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS					
43100 Materia prima			43200 Productos		
Nombre	Cantidad	Unidad/año	Nombre	Cantidad	Unidad/año
Acero laminado caliente	120239	Ton/año	Acero Galvanizado	117747	Ton/año
Acero laminado en frío	27276	Ton/año	Acero laminado en frío	0	0
Pinturas	346153	litros/año	Acero laminado en frío	85757	Ton/año
Zinc	5431217	kg/año	Acero Pintado	16690234	Ton/año

Se brinda información y se diligencia correctamente el informe.

44200 Tipo de residuo			44300 Procedimiento de disposición
Código	Nombre		
A1060	LICOR DE DECAPADO		Neutralización y disposición final en laguna de tratamiento
A1060	LICOR DE DECAPADO		Aprovechamiento por Tercero
Y8	ACEITE USADO		Aprovechamiento por Tercero
Y31	BATERIAS ACIDO PLOMO		Plan postconsumo
Y31	PILAS		Plan postconsumo
Y29	LUMINARIAS		Plan postconsumo
	RESIDUOS DE LABORATORIO		Tratamiento fisicoquímico y disposición final en celda de seguridad
Y23	POLVO DE ZINC		Aprovechamiento por Tercero
Y12	RESIDUOS HOSPITALARIOS		Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
Y12	PINTURAS, TINTAS Y SIMILARES		Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
A1180	RAEES		Aprovechamiento por Tercero
A4070	MEZCLA ACUOSA DE PINTURA BASE AGUA		Tratamiento fisicoquímico y disposición final en celda de seguridad
	RECIPIENTES VACIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS		Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
	RECIPIENTES VACIOS		Aprovechamiento
A4060	RESIDUO IMPREGNADOS DE ACEITE		Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad

El cuadro código 44000 se diligencia correctamente.



(57-5) 3492482 – 3492686  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico  
Colombia  
www.crautonomia.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

 	
Cuadro Código 45000	
<b>INCINERACIÓN DE RESIDUOS</b>	
¿La empresa incinera los residuos generados por si misma? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

El cuadro código 52000 fue diligenciado correctamente pues no es aplicable.

 														
Cuadro Código 50000														
<b>EMISIONES A LA ATMÓSFERA</b>														
50100 No. Punto de emisión	50200 Tipo punto de emisión	Nombre Chimenea	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente						50500 Flujo volumétrico	
			50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PTS	50402 SO <sub>2</sub>	50403 NO <sub>2</sub>	50404 COV	50405 CO	50406 HCL		50407
11	Fuente fija	Torre lavadora de vapores ácidos - DEC	16.25	0.5	53.79	7.36	NA	NA	NA	NA	NA	26.69	NA	68.05
12	Fuente fija	Caldera 400 BHP	21.05	0.59	175.38	8.87	NA	NA	48.09	NA	NA	NA	NA	83.21
13	Fuente fija	Chimenea Sistema extractor - LAM	18.72	1.49	35	9.48	7.92	NA	NA	NA	NA	NA	NA	89

Se encuentra correctamente diligenciado.

 							
Cuadro Código 51000							
<b>MÉTODOS DE ANÁLISIS</b>							
51100 No. Punto de emisión	51200 Método de Análisis						
	51201 PST	51202 SO <sub>2</sub>	51203 NO <sub>2</sub>	51204 COV	501205 CO	51206 HCl	51207
<b>DE ACUERDO A LA EMISIÓN.</b>	METODO 5	METODO 8	METODO7	METODO 18	METODO 8	METODO 26A	

El Cuadro Código 51000 no se encuentra diligenciado correctamente, puesto que no se ubicaron en la columna 51100 los puntos de emisión. De acuerdo con la Resolución 1351 de 1995, se debería Consignar los mismos puntos de emisión del Cuadro 50000, columna Código 50100.

Por medio de Radicado 202314000070322 se presenta nuevamente el cuadro 51000 actualizado.

(57-5) 3492482 – 3492686  
 recepcion@crautonomia.gov.co  
 Calle 66 No. 54 -43  
 Barranquilla - Atlántico  
 Colombia  
 www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

51100 No. Punto de emisión		51200 Método de Análisis						
		51201 PST	51202 SO <sub>2</sub>	51203 NO <sub>2</sub>	51204 COV	501205 CO	51206 HCI	51207
1.	Torre lavadora de vapores ácidos - DEC	NA	NA	NA	NA	NA	METODO 26A	NA
2.	Caldera 400 BHP	NA	NA	METODO7	NA	NA	NA	NA
3.	Chimenea Sistema extractor – LAM	METODO 5	NA	NA	NA	NA	NA	NA

En esta nueva presentación incluye adecuadamente los puntos de emisión y los métodos empleados para el análisis de la emisión.

EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES							
MES	53100 PST	53200 SO <sub>2</sub>	53300 NO <sub>2</sub>	53400 CO	53500 COV	53600	53700
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							

En este cuadro (Código 53000) se adjunta una nota donde se menciona que no se realiza monitoreo mensual. En este caso según la Resolución 1351 de 1995 se debe realizar un cálculo estimado, El cálculo de la cantidad de contaminante emitido puede hacerse a partir del consumo y calidad de los combustibles usados mensualmente, junto con la estimación de la emisión por contaminantes propia del proceso (factor de emisión). Por tanto, ACESCO no realiza el correcto diligenciamiento de este Cuadro Código.

Por medio de Radicado 202314000070322 presenta información actualizada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**



**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

 							
Cuadro Código 53000							
EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES							
MES	53100 PST	53200 SO <sub>2</sub>	53300 NO <sub>2</sub>	53400 CO	53500 COV	53600	53700
ENERO	NA	NA	NA	NA	NA		
FEBRERO	NA	NA	NA	NA	NA		
MARZO	NA	NA	NA	NA	NA		
ABRIL	NA	NA	NA	NA	NA		
MAYO	NA	NA	NA	NA	NA		
JUNIO	NA	NA	NA	NA	NA		
JULIO	NA	NA	NA	NA	NA		
AGOSTO	NA	NA	NA	NA	NA		
SEPTIEMBRE	NA	NA	NA	NA	NA		
OCTUBRE	NA	NA	NA	NA	NA		
NOVIEMBRE	NA	NA	NA	NA	NA		
DICIEMBRE	NA	NA	NA	NA	NA		

Para el correcto registro de los datos, el usuario debe diligenciar el presente formato teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1351 de 1995

No obstante, tal como se aprecia anteriormente, no se diligencia este aspecto.

 								
Cuadro Código 60000								
EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES								
60100 Punto de emisión	60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
		60301 PST	60302 SO <sub>2</sub>	60303 NO <sub>2</sub>	60304 CO	60305 Pb	60306	60307
<b>NO APLICA</b>								

El Cuadro Código 60000 no se encontraba correctamente diligenciado al inicio del trámite, puesto que no se ubicó en esta columna la información solicitada. De acuerdo con la resolución 1351 de 1995, se deberían Listar los puntos de emisión que tienen equipo de control (puntos de emisión consignados en la columna 50100 que tienen equipo de control).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que posteriormente ACCESO por medio de Radicado 202314000070322, presentó información actualizada.

60100 Punto de emisión		60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
			60301 PST	60302 SO <sub>2</sub>	60303 NO <sub>2</sub>	60304 CO	60305 Pb	60306	60307
Torre lavadora de vapores ácidos - DEC		SI	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Chimenea Sistema extractor – LAM		SI	100%	NA	NA	NA	NA	NA	NA

A lo largo del diligenciamiento del Informe IE-1, no se tuvieron en cuenta los códigos que se contemplan en la Resolución 1351 de 1995, aunque se especifican los nombres de los equipos. Para la torre lavadora de vapores se debe para próximos diligenciamientos del formulario IE-1. Actualizar en la columna 60306 el contaminante HCl y los porcentajes de remoción, toda vez que, esta columna fue propuesta en la Resolución 1351 de 1995, para los contaminantes diferentes a los propuestos (PST, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, Pb).

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:**

El informe IE-1 presentado por ACESCO, con el radicado 202314000070322, presentó ampliación de la información sobre las condiciones actuales de la emisión. No obstante, era menester que se realizaran unos ajustes de manera que estuviera acorde con lo establecido en la Resolución 1351 de 1995, en el sentido que aportara los códigos correspondientes a cada elemento mencionado, esto sin que se remueva obligatoriamente el contenido textual diligenciado, sino más bien que digite también el número del código.

Los Cuadros Código 51000, 53000 y 60000 fueron actualizados y presentados de conformidad con lo establecido en la Resolución 1351 del 1995. Para el cálculo de los valores del Cuadro Código 53000 deberá suministrar los valores con los que calculará la emisión de los contaminantes para su posterior verificación en el seguimiento.

El radicado 202314000070322 de junio 25 de 2023, presenta nuevamente el informe de emisiones EI-1, cumpliendo en mayor medida con lo establecido en la Resolución 1351 del 1995.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**Plan de Contingencia para Sistema de Control de Emisiones.**

Con el radicado 202214000039382 del mayo 4 de 2022, se presentan tres documentos, dentro de ellos uno titulado PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. PLANTA: LAMINACIÓN (PLANTA 2), el cual cuenta con 13 páginas, y será evaluado a continuación con base en lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De conformidad con el artículo 79 de la Resolución 909 del 2007.

<b>Contenido</b>	<b>Cumplimiento.</b>
Descripción de la actividad que genera la emisión.	Cumple. Describe el proceso de Decapado del acero.
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	Cumple. Menciona que El proceso de Decapado cuenta con un sistema de extracción de vapores ácidos en la zona de limpieza de la lámina de acero.
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	Cumple. Se describe que cuenta con una torre de lavado de vapores y se presentan las especificaciones técnicas de la misma, las a cuáles se presentarán en este informe más adelante.
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	Cumple. Presenta el plano de la ubicación del sistema de control del proceso de decapado, también aporta la georreferenciación de esta.
Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables	Cumple. Si se presenta en el Anexo D se establece las posibles fallas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Contenido</b>	<b>Cumplimiento.</b>
establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	
Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	Cumple. Si se presenta en el Anexo D se estableces las posibles fallas, las recomendaciones y los responsables. En este mismo anexo también se incluyen las valoraciones de cada uno de los riesgos vinculados en una hoja denominada AMEF donde se prevé la instalación de un control automático de monitoreo continuo para prevenir la acumulación de gases en el interior de la Bodega.
Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	Cumple. Se presenta el Anexo G que incluye un POE (Plan Operativo Estandarizado) para la atención de fallas en los sistemas de control de emisiones. En su numeral 5.1 se enlistan los recursos y talento humano.
Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	Cumple. Se presenta el Anexo G que incluye un POE (Plan Operativo Estandarizado) para la atención de fallas en los sistemas de control de emisiones.
Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	Cumple. Por medio del anexo E se presenta se presenta el plan de mantenimiento del filtro del laminador. Se resumirán los aspectos abordados, más adelante.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**Posibles Fallas Sistema de Control del Laminador Anexo D**

Función (es)	Modo de Falla	Efecto de Falla	Causas de Falla	Acción de Control	Acciones Recomendadas	Responsable
Extracción, filtración y evacuación de vapores de la emulsión basados en la Res. 909/08 (Material Particulado)	No extrae	Los contaminantes se acumulan al interior de la bodega	No hay hermeticidad	Mtto preventivo	Mtto preventivo, hacer mediciones de presión interna del sistema de extracción	Ing. Mtto Electrónico
			Motor no funciona	CBM	Instalar control automático de monitoreo continuo. Sensor de presión de aire	Ing. Mtto Electrónico
			Falla blower	CBM	Instalar control automático de monitoreo continuo. Sensor de presión de aire	Ing. Mtto Electrónico
			Falta alimentación eléctrica	No hay	NA	NA
			Falla operación	No hay	Incluirlo en el check list de arranque	Ing. Mtto Electrónico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Función (es)	Modo de Falla	Efecto de Falla	Causas de Falla	Acción de Control	Acciones Recomendadas	Responsable
	No filtra adecuadamente	Los contaminantes se acumulan en el interior de la bodega	Saturación de filtros recondensadores	Mtto preventivo	Hacer mediciones de presión interna del sistema de extracción	Ing. Mtto Electrónico
			Daño filtros recondensadores	Mtto preventivo	Hacer mediciones de presión interna del sistema de extracción	Ing. Mtto Electrónico
	No evacua	Los contaminantes no se dispersan adecuadamente, disminuyendo la calidad del aire	Falla ducto	Mtto preventivo	Mtto preventivo	Ing. Mtto Mecánico
			Falla tensores	Mtto preventivo	Mtto preventivo	Ing. Mtto Mecánico
			Altura no adecuada del ducto	Revisión norma	Revisión norma	Coordinador Gestión Ambiental - Ing. Mtto Mecánico

**Procedimientos Operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones Anexo G.**

**1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento operativo estandarizado para la atención fallas de los sistemas de control de emisiones.

**2. ALCANCE**

Aplica para los siguientes sistemas de control de emisiones

- Torres lavadoras de vapores LGC1, LGC2, LPC, Decapado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- Sistemas de extracción Laminador Así mismo, aplica a todo el personal de mantenimiento y producción involucrados en el proceso de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en el Análisis de modos y efectos de fallos (AMEF) de cada sistema de control.

### **3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- Procedimiento Operativo Estandarizado (POE). Procedimiento que describe las actividades a desarrollar en forma coordinada para controlar el evento que originó la emergencia, minimizando sus consecuencias sobre las personas, el ambiente y la comunidad.
- Descontaminación. Proceso químico o físico para reducir y prevenir la propagación de contaminantes a personas.

### **4. NORMAS DE REFERENCIA**

- Resolución 909 de 2008

### **5. METODOLOGÍA**

#### **5.1. RECURSOS**

- Trajes encapsulados valvulares
- Equipo de aire autocontenido.
- Guantes interiores de nitrilo, polietileno o neopreno
- Botas de caucho resistente a químicos.
- Casco tipo rescate
- Sistema de radiocomunicación
- Herramienta menor palas, picas barras (incluir palas plásticas).

### **POE FALLA SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES MTTO**

- Canecas herméticas plásticas o de fibra de vidrio
- Cal apagada
- Carros cisterna apropiados para el líquido ácido.
- Bombas especiales para químicos y mangueras resistentes a los ácidos.

<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Al presentarse una contingencia por emisiones, la persona que lo detecte informará inmediatamente al Vigilante en turno para activar el Plan de Contingencia.	- Persona que detecte la falla - Vigilante en Turno

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Coordinador de Emergencias autorizará al Líder de control de equipos, para que tome las primeras medidas de control, parada de sistema que genera la emisión e informará a los responsables de producción y gestión ambiental.</li> <li><input type="checkbox"/> El coordinador de producción indicará si es necesario retirar al personal del lugar del incidente.</li> <li><input type="checkbox"/> El Coordinador de mantenimiento gestiona la intervención del equipo e informará al coordinador de producción y de gestión ambiental si la corrección requiere parada del proceso productivo y si tomará más de 3 horas, para comunicar a la autoridad ambiental.</li> <li><input type="checkbox"/> Compras, proporcionará los recursos físicos necesarios para la atención (equipos, herramientas y materiales solicitados por el grupo de control de la emergencia).</li> <li><input type="checkbox"/> El Coordinador de Emergencias y Líder de Seguridad Corporativa proceden a contactar las ayudas externas solicitadas por el Líder de Control de emergencia y coordinarán el ingreso a las instalaciones de los grupos de apoyo externos.</li> <li><input type="checkbox"/> En caso de presentarse lesionados, la Brigada de Primeros Auxilios actuará de acuerdo con el procedimiento de atención a lesionados.</li> <li><input type="checkbox"/> Si la emergencia ocasiona un derrame, se deberá bloquear la salida del líquido y actuar de acuerdo con el POE de derrame de sustancias químicas.</li> <li><input type="checkbox"/> Si se presenta un incendio en uno de los sistemas de Extracción, se debe actuar de acuerdo con el POE de incendio y explosión.</li> <li><input type="checkbox"/> Verificar que las Brigadas (Contra Incendio y de Evacuación y Rescate) esté equipado con los elementos de Protección Personal y equipos establecidos en este documento</li> <li><input type="checkbox"/> Recoger los residuos que se generen durante la emergencia.</li> </ul>	<p>Coordinador de Emergencias Líder de control de equipos Líder Seguridad Corporativa Líder control de emergencia Líder de evacuación y rescate Líder Control médico Coordinador de compras Coordinados SG-SST Coordinador Ambiental Grupo de Salud Brigada Contra Incendio Grupo de Rescate Grupo de Seguridad corporativa</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<input type="checkbox"/> Hacer disposición final de los residuos conforme el Plan de Gestión Integral de Residuos.	
El coordinador del mantenimiento del equipo informará a producción cuando el equipo se encuentre en condiciones óptimas para operar. El coordinador de producción indicará cuando se retomen las actividades totales o parciales.	Coordinador de mantenimiento Coordinador de producción.
En caso de que resulten personas lesionadas serán atendidas inicialmente por el Grupo de Salud, de acuerdo con el Procedimiento de Atención a Lesionados y/o remitidos a los centros asistenciales en los casos que se requiera.	Líder control Médico Grupo de Salud
Controlada la emergencia el Coordinador de Emergencia, en conjunto con los Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental y los líderes de los diferentes grupos investigarán las causas, evaluarán los daños, pérdidas económicas y las acciones de control, con el objeto de establecer acciones correctivas para casos futuros.	Coordinador de Emergencias Líder Seguridad Corporativa Líder de control de equipos Líder control de emergencia Líder de evacuación y rescate Líder Control médico Coordinador de Emergencia Coordinador de compras Coordinados SG-SST Coordinador Ambiental

**Plan de Mantenimiento.  
Se presenta una tabla de Excel**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO)	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TÉCNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
<b>SISTEMA EXTRACTOR DEL LAMINADOR</b>	CJA418	Motor aspiración vapores caja	Análisis de vibración de un equipo A1	--	Cada 2 meses	ING. CONFIABILIDAD	Personal contratista "rms" (en vibraciones) + equipo medición y análisis vibraciones.
	CJA418	Motor aspiración vapores caja	Mantenimiento predictivo con baker motores AC	Pruebas de HAIPT, surge, índice de polarización, aislamiento de la acometida.	Anual	ING. EJECUCION SISTEMAS DE POTENCIA	Personal contratista especialista en motores (chacon, remel, etc) + equipo de pruebas baker para motores a.c., terminal telefónico, rectificador, lijas, brocas, tuercas, arandelas, tornillos, limpiador, mascarillas, escobas, wypall
	CJA418	Motor aspiración vapores caja	Mantenimiento general a motores corriente alterna.	Limpieza exterior e interior, hornado, barnizado, raspado y pintado, cambio de rodamientos, pruebas en vacío y con carga.	Cada 2 años	ING. EJECUCION SISTEMAS DE POTENCIA	Personal contratista especialista en motores (chacon, remel, etc) + equipo de mto. Motores a.c. (horno, extractor de rodamientos, panel de pruebas, aerosol penetrante, tyvek, wypall, guantes).
	FBA022	Ventilador extracción vapores caja	Mantenimiento anual blower extractor de vapores laminador.	Inspeccionar rodamientos, chumaceras, rodete, correas, carcaza, balanceo, lubricación general del equipo.	Anual	ING. MECÁNICO LAMINADOR	Un técnico mecánico Acesco + un contratista mecánico + contratista especialista en vibraciones y balanceo + juego de llaves de boca + equipo de lubricación + grasa recomendada para el tipo de rodamiento utilizado + rodamientos + correas.
	CSB008	Filtro aspiración de vapores	Cambiar paneles filtro aspiración vapores caja.	Cambiar paneles al filtro aspiración de vapores en caja, limpieza de los desmontados.	Cada 3 meses	COORDINADOR DE PRODUCCION LAMINADOR	3 contratistas en oficinas varios + un contratista mecánico + juego de llaves de boca (tornillería) + tyvek + guantes + wypall + balcula para pesaje de filtros + filtros nuevos + acpm.
	GSC001	Sistema aspiración vapores laminador	Mantenimiento a campana extractora salida laminador.	Limpieza y pintura a la campana extractora de vapores salida del laminador.	Cada 4 meses	COORDINADOR DE PRODUCCIÓN LAMINADOR	4 contratistas en oficinas varios +juego de llaves de boca (tomillería) + tyvek + guantes + wypall + mascarillas + escalera + soportes + pinturas + brochas
	GSC001	Sistema aspiración vapores laminador	Mantenimiento a campana extractora entrada laminador.	Limpieza y pintura a la campana extractora de vapores entrada del laminador.	Cada 4 meses	COORDINADOR DE PRODUCCIÓN LAMINADOR	4 contratistas en oficinas varios +juego de llaves de boca (tomillería) + tyvek + guantes + wypall + mascarillas + escalera + soportes + pinturas + brochas
	SIS1403	Zona caja lamianador	Limpieza y reparación general	Limpieza y/o reparación campana	Cada 6 meses	COORDINADOR DE	3 contratistas en oficinas varios +juego de llaves de

(57-5) 3492482 – 3492686  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico  
Colombia  
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO )	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TÉCNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
			de campanas extractoras laminador.	extractora de vapores laminador. Nota: limpiar, inspeccionar y reparar si es necesario.		PRODUCCIÓN LAMINADOR	boca (tornillería) + máquina de soldar + tyvek + guantes + wypall + escalera + soportes + soldadura + solvente limpiador

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:**

Una vez revisado el Plan de Contingencia para sistema de control de emisiones y sus anexos, presentados por ACESCO S.A. para el proceso de Laminado, este cumple con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De conformidad con el artículo 79 de la Resolución 909 del 2007.

**Evaluación de la altura de Chimenea.**

A continuación, se procede a resumir la información presentada en lo concerniente con la Planta de Laminación por medio de radicado 202314000045082 del 2023-05-15.

La información del proceso de Galvanizado será abordada en el seguimiento del respectivo permiso en Informe Técnico independiente.

El documento cuenta con 33 páginas, y se titula INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL CALCULO DE ALTURA MÍNIMA DE DESCARGA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS.

**Proceso de Decapado.**

En la Planta N° 2 de Acesco o Planta de Laminación existen diferentes líneas de producción, siendo los procesos de Decapado, Laminación y Formación de tuberías los que generan emisiones a la atmosfera. A continuación, se enuncian generalidades de estos y se muestran los distintos puntos de emisión.

El proceso de Decapado es el proceso de limpieza química que recibe el acero previo a los procesos de reducción y recubrimiento. A continuación, se enuncian las diferentes etapas de proceso:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Las bobinas de acero laminado en caliente o hot rolled coils, compradas a proveedores externos, son desempacadas manualmente quitándoles los cartones, maderas, papeles y zunchos metálicos que les sirven de protección durante el transporte desde su lugar de origen. Las puntas y colas de las bobinas vienen con imperfecciones que hacen muy difícil la labor de soldadura entre una bobina y otra. Para obviar esta dificultad, éstas se cortan con una cizalla metálica.

Los extremos cortados de las bobinas son soldados mediante arco eléctrico para mantener la continuidad de la banda a lo largo de la línea. En esta operación, el inicio de cada bobina es soldado con la cola de la bobina anterior.

El decapado o eliminación del óxido superficial de las bobinas se logra por inmersión de la chapa en un baño o solución ácida con un contenido entre el 18% y el 20% de ácido clorhídrico en agua. La temperatura del baño oscila entre 70 y 80 grados centígrados. A medida que se va decapando el material, el baño de decapado se va enriqueciendo en hierro. Al llegar el nivel de hierro a una concentración igual o superior a los 120 g/l se descarta el baño, renovándose totalmente. Al finalizar este proceso la lámina se enjuaga por aspersion con agua caliente. En esta etapa eliminamos los residuos ácidos de la etapa anterior.

La banda húmeda es soplada con aire caliente para asegurar el no arrastre de humedad. Con el soplado, la banda debe quedar completamente seca.

Finalmente, las bobinas de acero laminado en caliente vienen con irregularidades en el borde. Este borde tiene pequeñas fisuras que ocasionan rasgaduras de las bobinas durante el laminado; de allí que este borde irregular es necesario recortarlo para impedir que ocurran roturas de la bobina durante la laminación. En el tramo de corte, unas cuchillas circulares van cortando continuamente el borde de las bobinas a medida que estas avanzan por la línea. Otro juego de cuchillas rectangulares va picando el fleje ya cortado, para sacar el borde cortado en la forma de pequeñas tiras de lámina.

**Sistemas de Control de Emisiones Decapado.  
-Torre Lavadora de Vapores Ácidos**

El proceso de Decapado cuenta con un sistema de extracción de vapores ácidos en la zona de limpieza de la lámina de acero, los cuales son enviados a un proceso de adsorción a través de una Torre lavadora de vapores, la cual garantiza el lavado de los vapores de ácidos, una vez, esta es enriquecida de ácido, se envía a recuperación en los tanques de preparación de los baños ácidos que serán enviados a las cubas para su uso en el proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**- Caldera**

El sistema de calentamiento de las cubas solución decapante se realiza a través de caldera de 400 BHP, la utilización de Gas Natural como combustible en este cumple con la normativa según Decreto 1697 de 1997, artículo 3 “Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial, o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica”.

**- Proceso de Laminación**

La sección de reducción o laminación es aquella donde se reduce el espesor de las bobinas originales, al espesor solicitado por los clientes. Esta sección comprende una sola operación que es la reducción propiamente dicha.

La banda desenrollada se hace pasar varias veces a través de un tándem o tren de laminación, el cual consiste en un bastidor con cuatro rodillos metálicos de los cuales dos son de apoyo y los otros dos son de laminación.

**- Sistemas de Control de Emisiones Laminación**

El proceso de Laminación tiene un solo punto de emisión constituido por el sistema de extracción de vapores de Laminación; el objetivo del sistema es retirar los vapores (niebla) que se originan en el tren de Laminación debido a la fricción de la banda y los rodillos de laminación, el sistema cuenta con dos campanas suspendidas de los castilletes o bloques del bastidor que aspiran los vapores producidos durante el proceso a través de unas ranuras perimetrales, las cuales poseen un diseño con superficie interior lisa e inclinada para evitar goteos sobre la lámina de acero.

El sistema cuenta con dos capotas (una del lado operación y otro lado máquina) que cubren las zonas correspondientes a las ventanas de los bloques del bastidor. La capota del lado operador, dispone de persianas y acero inoxidable y la capota del lado máquina posee puertas de visita.

Los vapores aspiran a través de dos conductos adosados a las campanas por medio de un ventilador. A la entrada del ventilador se dispone de un filtro recondensador con paneles de esponja de acero inoxidable o de tela no tejida que son desmontables, los cuales cuando pasan los vapores arrastrando los aceites éstos quedan detenidos en la matriz de los paneles

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**- CALCULO DE ALTURA MÍNIMA DE DESCARGA**

Se determina la altura mínima de descarga de gases de chimenea aplicando el Nomograma de Ermittlung der Schornsteinhohe, indicado en la Figura 18A de la Resolución 1632 del 21 de septiembre del 2012 (Anexo A), para el cual se requiere del uso de los siguientes parámetros:

- El diámetro (d) interno (m).
- La temperatura (T) de salida de los gases de chimenea o ducto en °C.
- El flujo volumétrico (R) de salida de los gases (m<sup>3</sup>/h) corregido a condiciones de referencia.
- El flujo másico (Q) de los contaminantes (kg/h).
- El factor S de corrección, el cual debe ser determinado de acuerdo con lo establecido en la Tabla 12 de la Resolución 1632 del 21 de septiembre del 2012.

Tabla 1. Factor S por contaminante.

CONTAMINANTES Y SUSTANCIAS	(s)
Material Particulado (MP)	0.08
Compuestos gaseosos de cloro inorgánico	0.1
Compuestos de azufre, dados como dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	0.2
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0.2
Compuestos Orgánicos	0.1

El cálculo de la altura se reporta en la Tabla 3, y los diagramas correspondientes a cada una de las fuentes se ilustran en el Anexo B del presente documento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Tabla 2. Parámetros para el cálculo de la altura mínima de descarga.

No.	Fuente	Diametro (m)	R (m³/h)	T (°C)	Caudal Q (kg/h)					
					MP	NOx	SO <sub>2</sub>	HCT	VOC	HCl
1	Caldera 100 BHP	0,49	1077,600	161,67	-	0,086	-	-	-	-
2	Horno Recocido LGC1 Fuego Directo	0,75	7557,600	345,75	0,035	0,548	0,006	-	-	-
3	Horno Recocido LGC1 Fuego Radiante	0,91	5220,000	229,35	0,027	0,342	0,007	-	-	-
4	Horno Recocido LGC2	1,09	9045,600	176,42	0,053	0,552	0,018	-	-	-
5	Horno Five LGC2	0,50	2586,600	62,50	0,006	0,107	0,001	-	-	-
6	Quemadores LGC2 Zona de Servicios	0,28	705,000	132,92	0,003	0,035	0,001	-	-	-
7	Horno de Curado LPC	1,09	21002,400	267,08	0,170	1,537	-	0,912	0,426	-
8	Torre Lavadora LGC1	0,35	2898,000	45,88	0,006	-	-	-	-	-
9	Torre Lavadora LGC2	0,63	7119,600	35,17	0,037	-	-	-	-	-
10	Caldera 400 BHP	0,59	1750,800	154,63	-	0,138	-	-	-	-
11	Decapado Sistema Extractor de HCL	0,5	4946,400	52	-	-	-	-	-	0,100
12	Sistema de Extracción Laminación en Frio	1,49	42937,200	34,38	0,360	-	-	-	-	-
13	Torre Lavadora LPC	0,49	8455,800	30	0,016	-	-	0,118	-	-

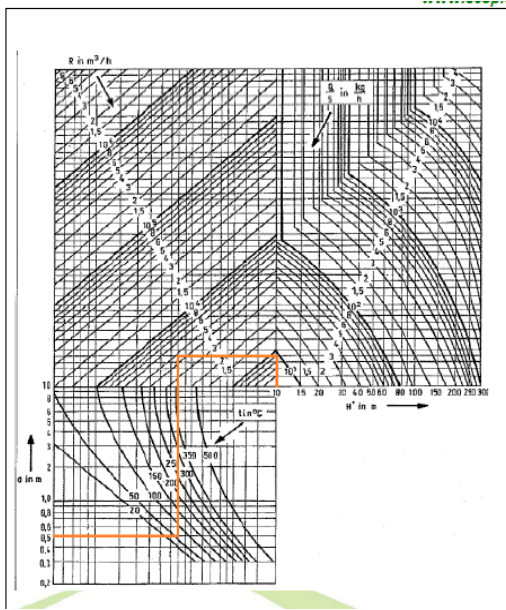
Nota: Datos tomados de los informes técnicos de resultados de emisiones atmosféricas por fuentes fijas de los laboratorios CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA. (2020, 2021, 2022).

La gráfica del nomograma que permite definir la altura de la chimenea del proceso de decapado es la siguiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

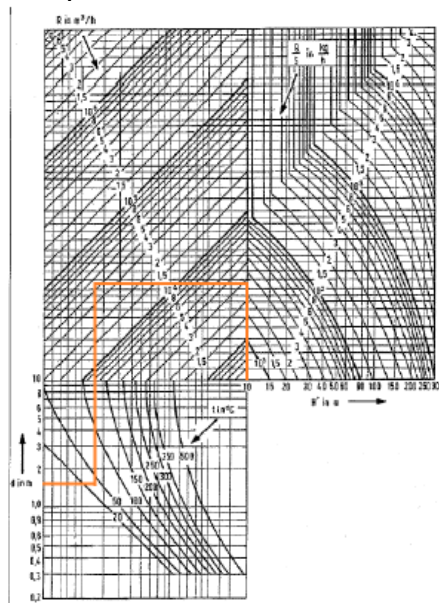
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Fuente de emisión	Decapado Sistema Extractor de HCl
Diámetro (m)	0,50
Temperatura (°C)	52,00
Caudal (m³/h)	4946,40
Flujo másico HCl (kg/h)	0,100
Relación Q/S	0,10
Altura mínima de descarga calculada (m)	10,00

Figura 7. Cálculo de altura mínima en Decapado Sistema Extractor de HCl.

Para el proceso de laminación en frío



Fuente de emisión	Sistema de Extracción Laminación en Frío
Diámetro (m)	1,49
Temperatura (°C)	34,38
Caudal (m³/h)	42937,20
Flujo másico MP (kg/h)	0,36
Relación Q/S	4,50
Altura mínima de descarga calculada (m)	10,00

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:**

(57-5) 3492482 – 3492686  
 recepcion@crautonomia.gov.co  
 Calle 66 No. 54 -43  
 Barranquilla - Atlántico  
 Colombia  
 www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Una vez, revisado el documento se observa que se usó el nomograma recomendado en la Resolución 1632 del 2012. Y que con base en los valores presentados en las tablas 1 y 2 las alturas de las chimeneas de los dos sistemas de control del proceso de laminado están bien determinadas.

No obstante, se tuvo una observación con las determinaciones de las alturas hechas por ACESCO S.A. Esta está relacionada con la no inclusión del cálculo de corrección de altura con respecto a los obstáculos que se pueden encontrar en el área de influencia y definidos para la tabla 18B de la norma mencionada, y también incluido en las metodologías de cálculo del capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas por Fuentes Fijas. En todo caso, si no era necesaria dicha corrección, no se brindaba información que sustente dicha exclusión.

Con el radicado 2023140000070322 se anexa nuevamente el informe, sin la aclaración de la corrección. Este aspecto debe ser abordado en los posteriores seguimientos.

**Informe de Fuentes Fijas 2021.**

El radicado 202114000101882, documento 00008, registra el informe de evaluación de fuentes fijas de sus emisiones tanto para la planta de galvanizado como de laminación, este documento cuenta con 394 páginas, y se titula: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS. ACESCO COLOMBIA S.A.S. - PLANTA DE GALVANIZACIÓN Y PLANTA DE LAMINACIÓN, y fue realizado en el año 2021.

**Para la planta de laminación se incluyen los siguientes aspectos:**

**PLANTA DE LAMINACIÓN**

Caldera 400 – NOX.

Decapado Sistema Extractor de HCl – HCl.

Sistema de Extracción Laminación en Frio – MP.

Para el caso sub examine, se evalúa la renovación del permiso para la planta de laminación, y debido al volumen del estudio presentado, se limitará la evaluación solo a las fuentes fijas del proceso en cuestión.

Se desarrollan los siguientes títulos, y se hará un resumen de los más relevantes para este proceso de evaluación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Titulo	Titulo
TABLA DE CONTENIDO	6.1.3 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO RADIANTE .40
RESUMEN EJECUTIVO 7	6.1.4 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- HORNO DE CURADO (LPC) PINTURA.42
1. INTRODUCCIÓN 12	6.1.5 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- HORNO DE CURADO (LPC) PRIMER 43
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA .12	6.1.6 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - TORRE LAVADORA LPC PRIMER 45
NORMATIVIDAD A APLICAR.13	6.1.7 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - TORRE LAVADORA LGC146
OBJETIVO DEL ESTUDIO .14	6.1.8 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- CALDERA 400.48
2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O INSTALACIÓN16	6.1.9 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - DECAPADO SISTEMA EXTRACTOR DE HCL.49
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE EMISIÓN.16	6.1.10 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRÍO .51
2.1.1 SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PLANTA DE GALVANIZACIÓN16	CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-1 MÉTODO US EPA 2: DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE LAS EMISIONES Y DEL GASTO VOLUMÉTRICO EN CHIMENEAS O DUCTOS52
2.1.2 SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES LGC1 17	CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-2 MÉTODO US EPA 3. DETERMINACIÓN DE LA MASA MOLAR DEL GAS.53
2.1.3 SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES LGC2 17	CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-3 MÉTODO US EPA 4: DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD EN LAS EMISIONES DE CHIMENEAS Y/O DUCTOS.53
2.1.4 LÍNEA DE PINTURA.18	CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-4 MÉTODO US EPA 5: DETERMINACIÓN DE LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS POR CHIMENEAS O DUCTOS DE FUENTES FIJAS ARTIFICIALES.57
2.1.5 SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES LP .19	CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-4 MÉTODO US EPA 7: DETERMINACIÓN DE LAS EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO EN FUENTES FIJAS57
2.1.6 PROCESO DE DECAPADO .20	7 REPORTE DE RESULTADOS DE ANALISIS.59
SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES DECAPADO21	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL MONITOREO59
2.2.1 TORRE LAVADORA DE VAPORES ÁCIDOS 21	7.1.1 CALDERA 10059
2.2.2 CALDERA .21	7.1.2 HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO DIRECTO .60
2.2.3 PROCESO DE LAMINACIÓN.21	7.1.3 HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO RADIANTE .62
2.2.4 SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES LAMINACIÓN21	7.1.4 HORNO CURADOR LPC PINTURA.64
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE EMISIÓN22	7.1.5 HORNO CURADOR LPC PRIMER.66
3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICIÓN.24	7.1.6 5TORRE LAVADORA LPC PRIMER 68
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE REALIZAR LA MEDICIÓN .24	7.1.7 TORRE LAVADORA LGC 169
3.1.1 TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS (GRAVIMÉTRICO, DIÓXIDOS DE AZUFRE Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO) Y LAVADO DE SONDA.24	7.1.8 CALDERA 40070
3.1.2 ANÁLISIS DE HALUROS DE HIDROGENO.24	7.1.9 DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCL.71
3.1.3 ANÁLISIS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES E HIDROCARBUROS TOTALES.24	7.1.10 SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRÍO .72
4 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN25	GRAFICAS DE COMPORTAMIENTO 73
DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS25	8 REPORTE DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.76
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS26	PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LAS MUESTRAS76
MÉTODOS ANALÍTICOS.:27	ERRORES DE TOMA DE MUESTRAS 76
LOCALIZACIÓN DEL SITIO DE TOMA DE MUESTRAS. 29	ERRORES DE ANÁLISIS .77
4.4.1 LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES EVALUADAS31	9 CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (UCA) .78
5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD32	
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN:32	
EQUIPOS DE CALIBRACIÓN EXTERNA Y VERIFICACIÓN EN LABORATORIO 32	
5.2.1 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE CALIBRACIÓN .32	
5.2.2 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO .33	
5.2.3 ELEMENTOS CALIBRADOS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN 34	
5.2.4 HOJA DE DATOS Y CHEQUEO.34	
ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO35	
VALIDACIÓN DE DATOS.35	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Titulo	Titulo
AUDITORIA DE LA MEDICIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS.35 DOCUMENTACIÓN 36 6 FORMULAS Y MÉTODOS USADOS PARA CÁLCULOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.37 CFR 40 PARTE 60 APÉNDICE A-1 MÉTODO US EPA 1: DETERMINACIÓN DEL SITIO DE MUESTREO.37 6.1.1 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - CALDERA 10037 6.1.2 LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO DIRECTO .39	10 CONCLUSIONES (OPINIONES E INTERPRETACIONES)81 11 ANEXOS .83

**- Localización del sitio de toma de muestras.**

**Tabla 11. Especificaciones y Dimensiones de las Fuentes Evaluadas – Planta de Laminación**

DESCRIPCIÓN	Caldera 400	Decapado Sistema Extractor de HCl	Sistema de Extracción Laminación en Frío
<b>LOCALIZACIÓN</b>	10°50'16,58" 74°45'42,04"	10°50'15,82" 74°45'41,75"	10°50'13,48" 74°45'38,52"
Altura en A (m)	13.10	9.9	7.20
Altura en B (m)	4.95	1.00	2.05
Altura de piso a ultimo disturbio (m)	3.00	5.30	9.47
Altura Total (m)	21.05	16.25	18.72
Diámetros "Upstream" (=B/D)	8.39	2.00	1.38
Diámetros "Downstream" (=A/D)	22.20	19.90	4.83
Altura de Toma Muestras (m)	7.95	6.30	11.52
Diámetro interior (m)	0.59	0.50	1.49
Área (m <sup>2</sup> )	0.27	0.20	1.74
Presenta Flujo Ciclónico (Si/No)	NO	NO	NO
Puertos Disponibles	2	2	2
Puertos Usados	2	2	2
Puntos por Puerto	4	12	12
No. de Puntos	8	24	24

**Localización de los puntos de muestreo- CALDERA 400** Un mínimo de ocho puntos transversales debe usarse para las chimeneas circulares con diámetro menor a 61 cm (24 pulgadas), y un mínimo de doce puntos transversales debe usarse en todos los demás casos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

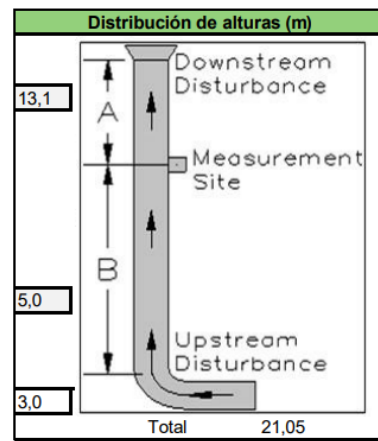
Número de Puntos Usados			
2	Puertos, X	4	Puntos
8	Usados	8	Requerid.
<input type="checkbox"/>	Partículas	<input checked="" type="checkbox"/>	Velocidad

Localización de los Puntos			
Punto Número	Fracción del Diámetro	Distancia desde la Pared Interna	Distancia Incluida la Long. del Niple
		m	m
1	0,067	0,040	0,140
2	0,250	0,148	0,248
3	0,750	0,443	0,543
4	0,933	0,550	0,650

a. Localización Horizontal de los Puntos

Diámetro de la Chimenea o Ducto Circular			
Distancia, Niple - Fondo	( $L_{nw}$ )	0,69	m
Distancia, Niple - Pared Interna	( $L_{niw}$ )	0,10	m
Diámetro ( $=L_{nw} - L_{niw}$ )	(D)	0,59	m
Área ( $=3.14(D/2/C_{int})^2$ )	( $A_c$ )	0,27	m <sup>2</sup>

Distancias entre el Puerto o Niple y Disturbios			
Distancia "Upstream"	(B)	4,95	m
Diámetros "Upstream" ( $=B/D$ )	( $B_D$ )	8,39	diámetros
Distancia "Downstream"	(A)	13,10	m
Diámetros "Downstream" ( $=A/D$ )	( $A_D$ )	22,20	diámetros



b. Localización Vertical de los Puntos

c. Localización vertical de los Puntos –Medidas

Tabla 23. Condiciones De Flujo Ciclónico – CALDERA 400

Resumen de Flujo Ciclónico			
Promedio	$\theta < 20$	6	SI
Desv Est	$s < 10$	2	SI

**Localización de los puntos de muestreo - DECAPADO SISTEMA EXTRACTOR DE HCI.**

Un mínimo de ocho puntos transversales debe usarse para las chimeneas circulares con diámetro menor a 61 cm (24 pulgadas), y un mínimo de doce puntos transversales debe usarse en todos los demás casos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Número de Puntos Usados			
2	Puertos, X	12	Puntos
24	Usados	24	Requerid.
<input checked="" type="checkbox"/>	Partículas	<input type="checkbox"/>	Velocidad

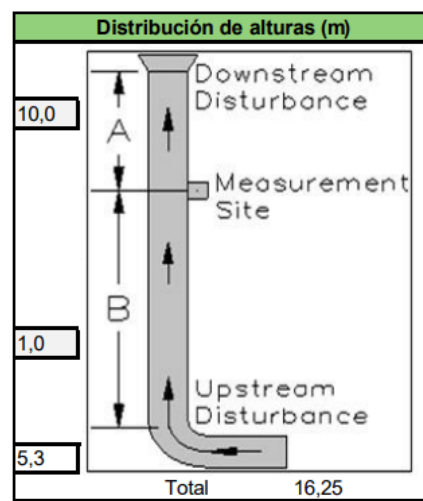
Localización de los Puntos			
Punto Número	Fración del Diámetro	Distancia desde la Pared Interna	Distancia Incluida la Long. del Niple
		m	m
1	0,021	0,011	0,141
2	0,067	0,034	0,164
3	0,118	0,059	0,189
4	0,177	0,089	0,219
5	0,250	0,125	0,255
6	0,356	0,178	0,308
7	0,644	0,322	0,452
8	0,750	0,375	0,505
9	0,823	0,412	0,542
10	0,882	0,441	0,571
11	0,933	0,467	0,597
12	0,979	0,490	0,620

**PUNTO INTEGRADO!!**  
Debido a la cercanía del punto a la pared se debe tomar el segundo y penúltimo punto por duplicado. Favor duplicar el segundo y penúltimo punto

a. Localización Horizontal de los Puntos

Diámetro de la Chimenea o Ducto Circular			
Distancia, Niple - Fondo	( $L_{nf}$ )	0,63	m
Distancia, Niple - Pared Interna	( $L_{ni}$ )	0,13	m
Diámetro ( $=L_{nf} - L_{ni}$ )	(D)	0,50	m
Área ( $=3.14(D/2)^2$ )	( $A_c$ )	0,20	m <sup>2</sup>

Distancias entre el Puerto o Niple y Disturbios			
Distancia "Upstream"	(B)	1,00	m
Diámetros "Upstream" ( $=B/D$ )	( $B_D$ )	2,00	diametros
Distancia "Downstream"	(A)	9,95	m
Diámetros "Downstream" ( $=A/D$ )	( $A_D$ )	19,90	diametros



b. Localización Vertical de los Puntos

c. Localización vertical de los Puntos –Medidas

Tabla 24. Condiciones De Flujo Ciclónico – DECAPADO SISTEMA EXTRACTOR DE HCI

Resumen de Flujo Ciclónico			
Promedio	$\theta < 20$	19	SI
Dev Est	$s < 10$	4	SI

Una vez verificados los criterios de toma muestra de los ocho y dos diámetros, el mínimo número de puntos transversales para el caso de la chimenea DECAPADO SISTEMA EXTRACTOR DE HCI evaluada en la empresa ACESCO COLOMBIA S.A.S., es de 24 puntos distribuidos en dos secciones para la toma de muestra. Determinación de Flujo ciclónico

Localización de los puntos de muestreo- SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRÍO

Un mínimo de ocho puntos transversales debe usarse para las chimeneas circulares con diámetro menor a 61 cm (24 pulgadas), y un mínimo de doce puntos transversales debe usarse en todos los demás casos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

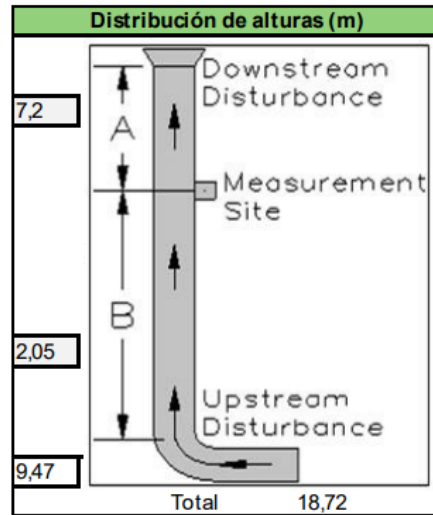
Número de Puntos Usados			
2	Puertos, X	12	Puntos
24	Usados	24	Requerid.
<input checked="" type="checkbox"/>	Partículas	<input type="checkbox"/>	Velocidad

Localización de los Puntos			
Punto Número	Fración del Diámetro	Distancia desde la Pared Interna	Distancia Incluida la Long. del Niple
		m	m
1	0,021	0,031	0,131
2	0,067	0,100	0,200
3	0,118	0,176	0,276
4	0,177	0,264	0,364
5	0,250	0,373	0,473
6	0,356	0,530	0,630
7	0,644	0,960	1,060
8	0,750	1,118	1,218
9	0,823	1,226	1,326
10	0,882	1,314	1,414
11	0,933	1,390	1,490
12	0,979	1,459	1,559

a. Localización Horizontal de los Puntos

Diámetro de la Chimenea o Ducto Circular			
Distancia, Niple - Fondo	(L <sub>ni</sub> )	1,59	m
Distancia, Niple - Pared Interna	(L <sub>ni</sub> )	0,10	m
Diámetro (=L <sub>ni</sub> - L <sub>ni</sub> )	(D)	1,49	m
Área (=3.14(D/2/C <sub>util</sub> ) <sup>2</sup> )	(A <sub>c</sub> )	1,74	m <sup>2</sup>

Distancias entre el Puerto o Niple y Disturbios			
Distancia "Upstream"	(B)	2,05	m
Diámetros "Upstream" (=B/D)	(B <sub>c</sub> )	1,38	diametros
Distancia "Downstream"	(A)	7,20	m
Diámetros "Downstream" (=A/D)	(A <sub>c</sub> )	4,83	diametros



b. Localización Vertical de los Puntos  
c. Localización vertical de los Puntos -Medidas

Tabla 25. Condiciones De Flujo Ciclónico – SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRÍO

Resumen de Flujo Ciclónico			
Promedio	$\theta < 20$	12	SI
Desv Est	$s < 10$	3	SI

Resultados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**7.1.8 CALDERA 400**

**Tabla 40. Resumen de resultados- CALDERA 400**

DESCRIPCIÓN		RESUMEN DE RESULTADOS CALDERA 400				Fecha de Muestreo 2021/08/17	
FUENTE:		CALDERA 400				2021/08/17	
METODOS PRELIMINARES	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Temp. Promedia de la Chimenea	(ts)avg	149,75				149,75	°C
Presión Absoluta de la Chimenea	(Pa)	752,87				752,87	mm Hg
Volum. Stand. de Gas del Medidor	(Vm)std	0,04				0,04	dscm
Humedad Calculada	(Bwa(calc))	0,12				0,12	%
COMPOSICIÓN DE LOS GASES							
Dióxido de Carbono	(%CO2)	8,07				8,07	%
Oxígeno	(%O2)	5,73				5,73	%
Monóxido de Carbono	(%CO)	0,00				0,00	%
Nitrógeno	(%N2)	86,20				86,20	%
Peso Molecular Seco del Gas	(Md)	29,52				29,52	g/g-mole
Peso Molecular Húmedo del Gas	(Ms)	28,14				28,14	g/g-mole
Factor Calculado del Combustible	Fo	1,88				1,88	
Exceso de Aire	(%EA)	33,68				33,68	%
MUESTREO	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Velocidad Promedio del Gas	(vs)	2,66				2,66	m/sec
Área Seccional de la chimenea	(As)	0,27				0,27	m <sup>2</sup>
Rata de Flujo Actual en la Chimen.	(Qa)	29,91				29,91	acmm
Rata de Flujo Standard Seco	(Qsd)	26,32				26,32	dscmm
METODO 7 OXIDOS DE NITRÓGENO	SIMBOLO	M1	M2	M3	M4	PROMEDIO	UNIDAD
<b>Datos de la Emisión de Óxidos de Nitrógeno</b>							
Concentración NOx a Cond. Estándar	C <sub>CS</sub>	8,64	113,89	83,62	90,13	74,07	mg/m <sup>3</sup>
Concentración NOx a Cond. de Referencia	C <sub>CR</sub>	8,50	111,98	82,22	88,62	72,83	mg/m <sup>3</sup>
Concentración NOx a CR y Oxígeno de Ref.	C <sub>CR O<sub>2</sub>REF</sub>	5,51	74,00	54,69	58,18	48,09	mg/m <sup>3</sup>
Emisión de NOx	RE NOx	0,01	0,18	0,13	0,14	0,12	kg/h

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones: CCs: Concentración a Condiciones estándar CCR: Concentración a Condiciones de Referencia CCROREF: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

**Tabla 41. Resultados de concentración de Óxidos de Nitrógeno - CALDERA 400**

Parámetro	Unidades	C <sub>CS</sub>	C <sub>CR</sub>	C <sub>CR O<sub>2</sub>ref</sub>	Emisión Kg/h	Norma	Observación
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m <sup>3</sup>	74,07	72,83	48,09	0,117	350	CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**7.1.9 DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCl**

**Tabla 42. Resumen de resultados- DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCl**

DESCRIPCIÓN		RESUMEN DE RESULTADOS				Fecha de Muestreo	
FUENTE:		DECAPADO SIST. EXTRACTOR DE HCL				2021/08/17	
METODOS PRELIMINARES	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Temp. Promedia de la Chimenea	(ts)avg	57,00	57,00	57,00	57,00	57,00	°C
Presión Absoluta de la Chimenea	(Ps)	752,92	752,92	752,92	752,92	752,92	mm Hg
Volum. Stand. de Gas del Medidor	(Vm)std	0,04	1,10	1,07	1,08	1,08	dscm
Humedad Calculada	(Bws(calc))	0,12	12,40	12,00	12,66	12,35	%
COMPOSICIÓN DE LOS GASES							
Dióxido de Carbono	(%CO2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	%
Oxígeno	(%O2)	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	%
Monóxido de Carbono	(%CO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	%
Nitrógeno	(%N2)	79,00	79,00	79,00	79,00	79,00	%
Peso Molecular Seco del Gas	(Md)	28,84	28,84	28,84	28,84	28,84	g/g-mole
Peso Molecular Húmedo del Gas	(Ms)	27,53	27,50	27,54	27,47	27,50	g/g-mole
MUESTREO	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Velocidad Promedio del Gas	(vs)	5,53	5,49	5,43	5,48	5,47	m/sec
Área Seccional de la chimenea	(As)	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	m <sup>2</sup>
Rata de Flujo Actual en la Chimen.	(Qa)	57,28	64,69	64,00	64,59	64,43	acmm
Rata de Flujo Standard Seco	(Qsd)	50,36	49,84	49,54	49,62	49,67	dscmm
Porcentaje de Isocinetismo	(I)		102,04	99,83	100,78	100,88	%
METODO 26A							
Datos de la Emisión de Acido Clorhídrico	SIMBOLO		R1	R2	R3	RESULTADO	UNIDAD
Concentración HCl a Cond. Estándar	C <sub>CS</sub>		24,43	26,86	30,16	27,15	mg/m <sup>3</sup>
Concentración HCl a Cond. de Referencia	C <sub>CR</sub>		24,02	26,41	29,65	26,69	mg/m <sup>3</sup>
Emisión de HCl	RE HCl		0,07	0,08	0,09	0,08	kg/h

**Tabla 43. Resultados de concentración de Ácido Clorhídrico- DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCl**

Parámetro	Unidades	C <sub>CS</sub>	C <sub>CR</sub>	C <sub>CR</sub> O <sub>2ref</sub>	Emisión Kg/h	Norma	Observación
ACIDO CLORHIDRICO	mg/m <sup>3</sup>	27,15	26,69	N.A.	0,080	40	CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**7.1.10 SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRIO**

**Tabla 44. Resumen de resultados – SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRIO**

DESCRIPCIÓN		RESUMEN DE RESULTADOS				Fecha de Muestreo	
FUENTE:		SIST. EXT. LAMINACION EN FRIO				2021/08/18	
METODOS PRELIMINARES	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Temp. Promedia de la Chimenea	(ts)avg	34,00	34,42	35,00	35,00	34,81	°C
Presión Absoluta de la Chimenea	(Ps)	752,95	752,95	752,95	752,95	752,95	mm Hg
Volum. Stand. de Gas del Medidor	(Vm)std	0,04	1,12	1,13	1,12	1,13	dscm
Humedad Calculada	(Bws(calc))	0,04	4,16	4,09	4,03	4,10	%
COMPOSICIÓN DE LOS GASES							
Dióxido de Carbono	(%CO2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	%
Oxígeno	(%O2)	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	%
Monóxido de Carbono	(%CO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	%
Nitrógeno	(%N2)	79,00	79,00	79,00	79,00	79,00	%
Peso Molecular Seco del Gas	(Md)	28,84	28,84	28,84	28,84	28,84	g/g-mole
Peso Molecular Húmedo del Gas	(Ms)	28,40	28,39	28,40	28,40	28,40	g/g-mole
MUESTREO	SIMBOLO	PRELIMINAR	R1	R2	R3	PROMEDIO	UNIDAD
Velocidad Promedio del Gas	(vs)	7,24	7,25	7,27	7,24	7,25	m/sec
Área Seccional de la chimenea	(As)	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	m <sup>2</sup>
Rata de Flujo Actual en la Chimen.	(Qa)	715,84	758,06	760,96	757,77	758,93	acmm
Rata de Flujo Standard Seco	(Qsd)	686,98	686,02	687,84	685,37	686,41	dscmm
Porcentaje de Isocinetismo	(I)		100,33	100,53	100,13	100,33	%
Datos de la Emisión de Partículas							
Masa de Partículas en el Filtro	(mf)		0,70	0,80	0,70	0,73	mg
Masa de Partículas en la Acetona	(ma)		8,00	8,30	8,70	8,33	mg
Masa Total de Partículas	(mn)		8,70	9,10	9,40	9,07	mg
Conc. de Partículas en Chimenea	(cs)		0,01	0,01	0,01	0,01	g/dscm
Conc. de Partículas en Chimenea (granos/m <sup>3</sup> )	(cs)		0,12	0,12	0,13	0,12	gr/dscm
Rata de Emisión de Partículas	(E)		0,32	0,33	0,34	0,33	Kg/h
Datos de la concentración de Partículas							
	SIMBOLO		R1	R2	R3		
Concentración MP a Cond. Estándar	Ccs		7,73	8,05	8,38	8,06	mg/m <sup>3</sup>
Concentración MP a Cond. de Referencia	Ccr		7,60	7,92	8,24	7,92	mg/m <sup>3</sup>

**Tabla 45. Resultados de concentración de Material Particulado - SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRIO**

Parámetro	Unidades	C <sub>cs</sub>	C <sub>cr</sub>	C <sub>cr</sub> O <sub>2ref</sub>	Emisión Kg/h	*Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m <sup>3</sup>	8,06	7,92	N.A.	0,332	250	CUMPLE

**- CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (UCA).**

(57-5) 3492482 – 3492686  
 recepcion@crautonomia.gov.co  
 Calle 66 No. 54 -43  
 Barranquilla - Atlántico  
 Colombia  
 www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante se deberá cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

$$UCA = \frac{EX}{NX}$$

**Donde:**

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes

Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m3 a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m3

Tabla 46. Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica - UCA

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
≤0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
>2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Tabla 54. Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA) – Caldera 400

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Óxidos de Nitrógeno	48,09/350 = 0,137	Muy Bajo	3

Tabla 55. Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA) – Decapado Sistema Extracción de HCl

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Ácido Clorhídrico	26,69/40 = 0.667	Medio	1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**Tabla 56. Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA) – Sistema Extracción Laminación en Frio**

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Material Particulado	$7,92/250 = 0.032$	Muy Bajo	3

**CONCLUSIONES (OPINIONES E INTERPRETACIONES)** Los resultados obtenidos del estudio de emisiones atmosféricas realizado entre los días 09 y 18 de agosto de 2021, a las fuentes fijas asociadas a la Planta 1 “Línea de Galvanización” y la Planta 2 “Línea de Laminación”, de la empresa ACESCO COLOMBIA S.A.S., fueron comparadas según lo establecido en la Resolución 909 de 2008 artículo 4, Tabla 1, “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%, Parágrafo 6 “La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión” y Artículo 7, Tabla 4 “Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”.

la Planta 2 “Línea de Laminación” la fuente Caldera 400 fue comparada con el artículo 7, Tabla 4, mientras las fuentes Decapado Sistema de Extractor de HCl y el Sistema de Extracción de Laminación en Frio, se compararon con el artículo 4, Tabla 1, de la Resolución 909 de 2008

Para el caso de los Óxidos de Nitrógeno, las fuentes Caldera 100 y Caldera 400, se compararon con el Artículo 7, Tabla 4, reportando concentraciones de 49,21 mg/m<sup>3</sup> y 48,09 mg/m<sup>3</sup> respectivamente, estos resultados se encuentran en cumplimiento de la norma, con valores por debajo del estándar máximo permisible de 350 mg/m<sup>3</sup>.

En la fuente Decapado Sistema de Extracción de HCl se evaluó el parámetro Ácido Clorhídrico, el cual reportó concentración de 26,69 mg/m<sup>3</sup> frente a un estándar de 40 mg/m<sup>3</sup>, valor que se encuentra muy por debajo del estándar máximo permisible y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente, (Ver Grafica 5).

**- ANEXOS**

Anexo 1. Isocontrol del estudio.

Anexo 2. Resultados de laboratorio.

Anexo 3. Resolución de acreditación para laboratorios.

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico  
Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Anexo 4. Hojas de campo

Anexo 5. Calibraciones del equipo.

Anexo 6. Cadenas de custodia de las muestras

Anexo 7. Informe de Resultados HCT, VOC's

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:**

Una vez revisado el informe de evaluación de emisiones por fuentes fijas de la sociedad ACESCO se evidenció que fue realizado conforme con el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, y que las concentraciones de los contaminantes criterio evaluados para cada fuente fija no superaron los límites máximos permisibles de conformidad con la Resolución 909 del 2008 del MADS.

Que los laboratorios que llevaron a cabo los muestreos se encontraban acreditados ante el IDEAM para la fecha de muestreo. Que a los equipos empleados para el monitoreo se les realizó una calibración, y que los monitoreos se ajustan a lo establecido en las guías dentro del protocolo para las distintas variables.

Es necesario resaltar que con el radicado 202314000056142 del 2023-06-14, se presenta un oficio donde se informa de la entrega del informe final de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Dicho estudio fue realizado entre los días 14 al 22 de septiembre de 2022, 22 y 23 de marzo de 2023.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica a las instalaciones de la empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación, ubicada en PIMSA – Malambo, en el marco del permiso de emisiones atmosféricas se observó lo siguiente:

- Planta de laminado cuenta con una caldera que funciona a gas, con su respectiva chimenea, con altura de 20 metros.
- Se realizó seguimiento a la línea de decapado, la cual posee sistema de control de emisiones, consistente en una torre de lavado de vapores ácidos, las aguas resultantes son usadas para preparaciones de soluciones decapantes y reingresadas en el proceso.
- Para la línea de laminación ACESCO S.A.S. cuenta con un filtro de gases y material particulado, este filtro recibe el aire extraído por medio de un par de campanas ubicadas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

en la zona de laminación, el filtro está constituido a su vez de una serie de filtros internos de material absorbente y retenedor, por donde fluyen los gases antes de ser emitidos por medio de chimenea a la atmosfera.

- Para finalizar se evidenció un ducto con emisión de vapores provenientes del proceso de laminación, estos vapores son de agua según manifestó quien acompaña la visita. Se manifestó igualmente que la emisión se hace de esta manera dado que se está realizando el mantenimiento de un condensador que normalmente se ubica en la salida del ducto y el cual condensa la emisión de vapor para su reúso. Esta emisión es horizontal, no es una chimenea, y se realiza muy cerca de la escalera de acceso hacia la sala del filtro de vapores del proceso de laminación.
- Se evidenció al momento de la visita un derrame de aguas residuales en el punto de recirculación, no obstante, dado que ACESCO S.A.S. cuenta con estructuras de conducción y direccionamiento del vertido a otra etapa del proceso no se prevén impactos sobre algún recurso natural.

**CONCLUSIONES.**

- a. La sociedad ACESCO S.A.S, para la Planta de Laminación, tiene un sistema de control de emisiones adecuados y de conformidad con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- b. El Plan de Contingencias para el Sistema de Control de Emisiones y sus anexos, está conforme con los contenidos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De conformidad con el artículo 79 de la Resolución 909 del 2007.
- c. La información suministrada en el formulario IE-1, está diligenciada en mayor medida de forma adecuada y los errores en el diligenciamiento fueron debidamente presentados con el radicado 202314000070322.
- d. El informe de emisiones IE-1, diligenciado de conformidad con lo establecido en la Resolución 1351 del 2015. Salvo el cuadro código 53000 donde se debe calcular la cantidad de contaminante emitido a partir del consumo y calidad de los combustibles usados mensualmente, junto con la estimación de la emisión por contaminantes propia del proceso (factor de emisión). Este aspecto debe tenerse en cuenta en los seguimientos que se le adelanten a ACESCO. S.A.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- e. El formulario IE-1, se deberá requerir anualmente por medio de seguimientos, dado que el formato de este documento permite realizar seguimientos anuales del estado de las emisiones.
- f. El Informe de monitoreo de las fuentes fijas del año 2021, cumple con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Y que los valores de las concentraciones para las fuentes fijas de la planta de Laminación no superan los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 del 2008 por el MADS.
- g. Los informes previos de los monitoreos de fuentes fijas, el ultimo presentado de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Fuentes Fijas y que una vez revisado, los resultados del monitoreo pueden presentarse con posterioridad a la presente evaluación, dado los periodos de monitoreo definidos por las Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA.
- h. Tal como ACESCO reporta en el IE-1, en la actualidad solo operan 3 fuentes de emisiones, por tanto, las condiciones iniciales de las fuentes de emisión contempladas y autorizadas en la Resolución 978 del 2016, cambiaron. Por un lado, la Planta McKay actualmente no cuenta con chimenea, puesto que se instaló un sistema de control de emisiones que consta de un extractor y colector de polvo sellado. Tal como se evidenció en visita técnica. Por otra parte, la Planta Dust se encuentra conectada a un ducto y un sistema colector de polvo. Según manifiesta quien acompañó la visita, la Planta Dust nunca contó con chimenea, y que desde el inició contó con un sistema de control sellado.
- i. En cuanto a la fuente Caldera 400 considerando que utiliza como combustible gas, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica - párrafo 5°:

*Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica*

No obstante, se mantiene la obligación de realizar los monitoreos de PM sobre la Caldera 400.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- j. Por lo anterior, la renovación se consideraría solamente para las siguientes 2 fuentes: el sistema extractor del decapado y el sistema extractor de laminación.
- k. Los tiempos de monitoreo se establecen de conformidad con los UCA presentados con el radicado 202314000056142 del 2023-06-14. Siendo realizados los monitoreos de la caldera 400 y el filtro del proceso de laminación, en septiembre del 2022, y el de la torre lavadora del sistema de decapado en abril del 2023. Por tanto, una vez revisado el cálculo de los UCA para las tres fuentes, se obtuvo un grado de significancia en la calidad del aire Muy Bajo, y por tanto, se establecen periodos de monitoreo de 3 años para estas tres fuentes.
- l. Revisadas las alturas de las chimeneas, se aprecia que se hace el cálculo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1632 del 2012. Pero que no se incluyen aspectos relacionados con las correcciones por obstáculos y demás. No obstante, se considera que este aspecto se puede subsanar, toda vez que, las alturas actuales de las chimeneas son idóneas según la Buenas Prácticas de Ingeniería.

**CONSIDERACIONES FINALES.**

De la revisión documental del expediente No. 0803 - 006, el cual registra las actuaciones administrativas de la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.026.753-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, el contenido del informe técnico No.733 de octubre 23 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico de este proveído, y la normativa ambiental vigente, es pertinente renovar el permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que se venció el termino de este, es decir cinco (5) años, de vigencia.

No obstante, en esta renovación se presentan cambios en las fuentes generadoras de emisión, es decir que dicho permiso aplica solo para las dos (2) fuentes: el sistema extractor del decapado y el sistema extractor de laminación, y se excluye la tercera fuente: la Caldera 400, esta última en consideración a que utiliza como combustible gas, y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica - parágrafo 5º:

*Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Pero, se mantiene la obligación de realizar los monitoreos de PM sobre la Caldera 400; atendiendo entonces las precedentes consideraciones técnico - jurídicos este despacho concluye que es procedente modificar y renovar el permiso de emisiones atmosféricas renovado con la Resolución No. 978 de diciembre 30 de 2016, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT: 860.026.753-0, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, otorgado por primera vez con la Resolución No.364 de 1998.

Igualmente, se aprueba por el termino de cinco (5) años, el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, para las fuentes y sistemas de control de la Planta de Laminación; toda vez que se presentó conforme el contenido establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De conformidad con el artículo 79 de la Resolución 909 del 2007.

El instrumento ambiental renovado y modificado tiene un término de vigencia de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, que se describen en la parte resolutive de este proveído.

Es oportuno indicar que al tratarse de una renovación del permiso referido, el término de este empieza a contarse desde el vencimiento del anterior<sup>1</sup>; es decir el 30 de enero de 2022, teniendo en cuenta que para ese entonces, la sociedad ACESCO S.A.S, Planta Laminación ya habría solicitado el inicio del trámite y este se encontraba en curso.

Lo anterior, en consideración a lo establecido en el Decreto 019 del 10 de enero de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, que en lo relacionado al caso concreto señala:*

**“Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Lo expuesto con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

<sup>1</sup> Resolución No. 978 de diciembre 30 de 2016, notificada el día 16 de enero de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

### **III. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**- De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

**- Del permiso de emisiones atmosféricas**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 2

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 ibidem, define la Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: “Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

...(…)...

Que la Resolución No.2254 del 2017, Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los

2 Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto1076/2015

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio. Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

**- Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas**

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: “Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.

Que el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el “Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

...(…)...

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza “Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.

...(…)...

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las “Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.

...(…)...

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, versión 2.0 de octubre de 2010, establece el contenido recomendado para el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas 1.

**- De la publicación de los actos administrativos**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

**- Del cobro por seguimiento ambiental**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 43 señala los instrumentos sujetos a seguimiento “LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

...(…)...

**Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.**

**Aire.**

**13. Permiso de emisiones**

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento

3 Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El Artículo 8<sup>4</sup> ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(…)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor por pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago,

4 Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

Que el Artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las **TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: referencia “Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución”

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la sociedad **ACESCO S.A.S.**, se registra como Usuario de ALTO IMPACTO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 978 de 2016, y se definen como:

***Usuarios de alto impacto:*** aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no menor a cinco años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...

Finalmente, y conforme a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de la Resolución No. 261 de 2023, el cobro será realizado conforme a tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo de la citada resolución y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de servicio seguimiento al permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado a la sociedad en comento será el establecido para los Usuarios de ALTO IMPACTO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

características propias de la actividad desarrollada por el solicitante, descrito de manera detallada en la siguiente tabla, anexa a la Resolución 261 de 2023:

SEGUIMIENTO	TABLA 17. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	10.5	0.35	0	0	4,348,408
Profesional 2	A19	10,195,272.47	1	1	18.9	0.66	0	0	6,762,864
Profesional 3	A18	8,356,160.79	0	0	18.9	0.63	0	0	5,264,381
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	18.9	0.66	0	0	5,783,550
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	18.9	0.63	0	0	4,580,614
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									26,737,815
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									27,337,815
Costo de Administración (25%)									6,834,454
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>34,172,269</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>726</b>

Así las cosas, la sociedad **ACESCO S.A.S.**, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (**COP \$34.172.269**), por servicio de seguimiento ambiental.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No. 364 de 1998, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El permiso de emisiones atmosférica se renueva por el término

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior, es decir, desde el 30 de enero del 2022, en las condiciones aquí establecidas de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, en el sentido de incluir solo las dos (2) fuentes emisiones: el sistema extractor del decapado y el sistema extractor de laminación, y excluir la fuente de la Caldera 400, para esta última se mantienen las obligaciones de monitorear las emisiones, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO TERCERO:** El Permiso de Emisiones Atmosféricas renovado a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Fuente de emisión.	Contaminante.	Localización.	
		Latitud.	Longitud.
Decapado Sistema (Torre) extractor de HCl. Torre lavadora de decapado.	HCl	10°50'15,8"	74°45'41,7"
Sistema de Extracción Laminación en Frio. Chimenea de Laminación.	MP	10°50'13,1"	74°45'38,7"
Caldera 400 BHP	NOx	10°50'15,8"	74°45'41,7"

**Para las fuentes fijas, debe:**

Realizar los monitoreos de los contaminantes atmosféricos emitidos por cada una de las fuentes fijas de acuerdo con la siguiente tabla.

Fuente de emisión.	Nombre de fuente de emisión.	Proceso de ubicación.	Contaminante a monitorear.	UCA	Próximo monitoreo.
1	Torre lavadora de decapado	Laminación.	HCl	3 años	Septiembre-2025.
2	Chimenea de	Laminación.	MP	3 años	Marzo-2026

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Fuente de emisión.	Nombre de fuente de emisión.	Proceso de ubicación.	Contaminante a monitorear.	UCA	Próximo monitoreo.
	Laminación				

2. Presentar los resultados obtenidos de acuerdo con lo exigido en la tabla 3 del artículo 6 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MADS.

3. Las condiciones del monitoreo, del informe previo y del informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, serán las establecidas dentro del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, así como aquellas establecidas en la Resolución de 978 del 2016. Junto con el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas se deberá presentar actualizado el Informe de Emisiones, en el formulario IE-1, diligenciado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1351 del 1995.

4. Presentar nuevamente los cálculos de altura de chimenea ajustados de conforme a la tabla 18B y el numeral 4.5.1. de la Resolución 1632 del 2012. en un periodo no mayor a 30 días.

5. Presentar anualmente el informe de Emisiones Atmosféricas IE-1 cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1351 del 1995.

**Para la fuente no regulada CALDERA 400:**

1. Deberá adelantar los monitoreos de los contaminantes atmosféricos, con el fin de validar el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas establecidos en el Decreto 909 de 2008:

Fuente de emisión.	Nombre de fuente de emisión.	Proceso de ubicación.	Contaminante a monitorear.	UCA	Próximo monitoreo.
3	Caldera 400	Decapado	NOx	3 años	Ago-2025

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, presentado de conformidad con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS; en concordancia con las medidas establecidas en el Título 5. Capítulo 1 Sección 09 Artículo 2.2.5.1.9.2. (De los planes de contingencia por contaminación atmosférica).

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico  
Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**PARAGRAFO:** El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, aprobado tiene el mismo término de vigencia del permiso de emisiones, cinco (5) años de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO QUINTO:** El marco del Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones aprobado, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008; y presentar informe anual de la implementación de las medidas de mantenimiento de estos sistemas de control de emisiones de conformidad con lo planteado en el plan.

**ARTICULO SEXTO:** El Informe Técnico No.733 de octubre 23 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo, y los documentos que registra el expediente 0803 – 006.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se renovó el Permiso de emisiones atmosféricas, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Para la renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por parte del titular del permiso, del “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1)<sup>5</sup> a que se refiere el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de mayo de 2015, ante esta Corporación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de su vigencia

**ARTICULO NOVENO:** La sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, debe cancelar la suma correspondiente a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (**COP \$34.172.269**), por servicio de seguimiento ambiental a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, y aprobación del Plan de Contingencia para el Sistema de Emisiones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la

<sup>5</sup> La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Resolución 261 de 2021, la cual se fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, con el incremento del IPC fijado para la presente anualidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

**PARAGRAFO TERCERO:** El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000498 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos reiterados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que renueva el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

**ARTÍCULO DECIMO:** La sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No **0000498** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S.- ACESCO S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 364 DE 1998, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

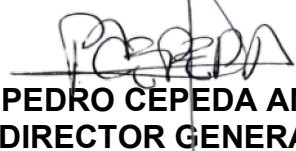
la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR** en debida forma a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA LAMINACIÓN**, con NIT 860.026.753-0, el contenido del presente acto administrativo en la dirección: kilómetro 3 vía Malambo, Sabanagrande, Parque Industrial PIMSA, y/o al correo electrónico: [dmendoza@alvarezabogadosambiental.com](mailto:dmendoza@alvarezabogadosambiental.com). de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PEDRO CÉPEDA ANAYA**  
DIRECTOR GENERAL (E)

**18.JUL.2024**

Exp: 0803-006  
INF T.: 733/2023  
Elaboro: Merielsa Garcia. Abogada - Contratista  
Supervisor: Constanza Campo. Profesional Especializado  
Reviso: María J Mojica. Profesional Especializado Grado 20  
Aprobó: Bleydy Coll. Subdirectora Gestión Ambiental  
Vo. Bo.: Juliette Sleman. Asesora Dirección